

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 038-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 12 de Marzo del 2020

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 253-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 129-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 010-2020-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 047-2020-UP-OPP/MVES de la Unidad de Presupuesto, el Informe N° 030-2020-UPEM-OPP-MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, el Informe N° 022-2020-GSCGA/MVES de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y el Informe N° 043-2020-SGPJIEA-GSCGA/MVES de la Subgerencia de Parques y Jardínes, Información y Evaluación Ambiental, sobre aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador correspondiente al año 2021, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 3 del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, entre otras, en la siguiente materia: "Protección y conservación del ambiente", entre ellas "3.1 Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en material ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales"; asimismo, el subnumeral 3.4 del numeral 3 del artículo 80° de la citada Ley, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales en materia de saneamiento, salubridad y salud, entre otras, la siguiente: "Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que la misma tiene como objetivo "Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país", asimismo, el numeral 115.2 del artículo 115° de la Ley citada en el considerando precedente establece que: "Los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los ECA";

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, establece respecto a la creación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental lo siguiente: "Crease el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde";

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, entre otras, la siguiente autoridad competente: "c) Las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional o Local"; asimismo, el artículo 7°, establece que: "Las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA (...)";





GERENCIA MUNICIPAL





# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 038-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 12 de Marzo del 2020



Que, el numeral 11.1 del artículo 11° de la Ley citada en el considerando precedente, señala que: "El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)";



Que, el numeral 6.1 del artículo 6° de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, establece que "Los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada EFA programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal. Los PLANEFA son elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto.", asimismo, el numeral 6.2 del mismo cuerpo normativo señala que "Los PLANEFA deben elaborarse en el marco de lo que establezca el Plan Nacional de Fiscalización Ambiental (PLANFA), que es aprobado por Resolución de Consejo Directivo del OEFA. El PLANFA constituye el instrumento nacional de planificación bienal en materia de fiscalización ambiental y se enmarca en la Política Nacional del Ambiente, el Plan Nacional de Acción Ambiental, la Agenda Nacional de Acción Ambiental y las prioridades de política ambiental que establezca el Ministerio del Ambiente.";



Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, se aprobó los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA", precisándose en el literal a) del artículo 4° respecto de la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) lo siguiente: "Entidad pública de ámbito nacional, regional o local que tiene atribuidas algunas funciones de fiscalización ambiental conforme a la normativa vigente. La fiscalización ambiental es ejercida por las unidades orgánicas de la EFA. (...)", asimismo, el numeral 8.1 del artículo 8° de la citada Resolución establece que "El PLANEFA se aprueba mediante Resolución del titular de la EFA.";



Que, con Informe N° 043-2020-SGPJIEA-GSCGA/MVES, la Subgerencia de Parques y Jardines, Información y Evaluación Ambiental, remite la propuesta del "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para el año 2021", precisando que el mismo cumple con los lineamientos obligatorios establecidos en la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, recomendando se emita la Resolución de Alcaldía que lo apruebe precisando que dicho instrumento de planificación permitirá programar las acciones de fiscalización a su cargo, siendo que la implementación del PLANEFA tiene condiciones habilitantes, actividades programas dentro del Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, por lo que no incurrirá en presupuesto alguno, asimismo, señala que el mismo que será efectuado durante el año calendario correspondiente, y asimismo, mejorará el desempeño de las funciones como Entidad Fiscalizadora Ambiental ante el OEFA; siendo que, con Informe N° 022-2020-GSCGA/MVES, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, ratifica lo antes señalado por su Subgerencia;



Que, mediante Informe N° 030-2020-UPEM-OPP/MVES la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización teniendo en consideración que el PLANEFA es un instrumento técnico normativo que planifica las acciones de evaluación, supervisión y fiscalización de los diferentes componentes ambientales de agua, suelo y aire en todo el Distrito de Villa El Salvador, por lo que teniendo en consideración el "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para el año 2021" elaborados por la Subgerencia de Parques y Jardines, Información y Evaluación Ambiental, corresponde se aprueben los mismos, conforme lo establece la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, toda vez que las actividades de fiscalización que se programan en el PLANEFA, se articulan con el POI de la entidad, a fin de asegurar su articulación con todos los instrumentos de gestión, incluyendo los programas Presupuestales, precisando que el plazo de aprobación de los Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental es hasta el 15 de Marzo del presente año;







# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 038-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 12 de Marzo del 2020



Que, con Informe N° 129-2020-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal precisando que resulta legalmente procedente que se apruebe el "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para el año 2021", que es un instrumento técnico normativo, necesarios para fortalecer la coordinación entre el OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), en materia de formación, ejecución y evaluación de sus respectivos planes, mediante Resolución de Alcaldía, ello al amparo del artículo 8° de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, que aprueba los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA" y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 253-2020-GM/MVES; en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por el numeral 13.2 del Artículo 13º de la Ordenanza N° 419-MVES, que aprueba el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, y el numeral 8.1 del artículo 8º de la Resolución de Concejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD;



#### **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR PARA EL AÑO 2021", que en Anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

Branch Branch

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, a través de la Subgerencia de Parques y Jardines, Información y Evaluación Ambiental, el fiel cumplimiento y ejecución del "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para el año 2021", aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución, y a la Gerencia Municipal su supervisión.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el Portal Institucional <a href="https://www.munives.gob.pe">www.munives.gob.pe</a>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





MUNICIPALIDAD DE VALLADI. SALVADOR

CECILIA PILAR GLORINARIAS
SECRETARIA GENERAL

C. KEVIN YNIGO PERALTA